



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 19 de noviembre de 1992

Núm. 265

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que, en recurso de alzada interpuesto contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 2360/90, incoada contra la empresa Montserrat Suárez García, domiciliada en Villa Benavente, 8 de León, por infracción de los artículos 64, 67, 68 y 70 de la L.G.S.S. de 30-5-74 y artículo 10 de la Ley 40/80 de 5-7, ha recaído resolución de fecha 2-9-92, por lo que se impone una sanción de 51.000 pesetas., advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Montserrat Suárez García y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

10347

Núm. 8125.—2.553 ptas.

Junta de Castilla y León Delegación Territorial de León

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León (Servicio Territorial de Economía) hace saber que ha sido declarada la existencia de terreno en demasía entre las concesiones mineras siguientes.

Número	Nombre	Titular
13.710	C.E. Las Arcas	Cupire-Padesa, S.A.
14.060	Cupa	Cupire-Padesa, S.A.
14.284	Los Campos	Pizarras Los Campos, S.A.

Habiéndose iniciado el expediente de demasía para su posible demarcación, según está dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, la disposición transitoria séptima de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y la disposición transitoria quinta de la Ley 54/1980 de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, todas las personas que se consideren afectadas podrán tomar vista del expediente en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Economía en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

León, 26 de octubre de 1992.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10271

Núm. 8126.—2.220 ptas.

SUBASTA MADERAS DE CHOPO

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número 258 de fecha 11 de noviembre de 1992, en la página 1 donde dice:

“El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las 12 horas del día 14 de diciembre de 1992”.

Debe decir:

“El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las doce horas del día 10 de diciembre de 1992”.

Lo que se anuncia a los efectos correspondientes.

León, 12 de noviembre de 1992.—P. El Delegado Territorial. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10962

Núm. 8127.—1.887 ptas.



Junta de Castell y León

Delegación Territorial de Avila Servicio Territorial de Fomento

Asunto: Resolución de expediente de sanción número AV-10570-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número AV-10570-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación e Inspección contra Pedro Fernández Trascasas, titular del vehículo matrícula LE 8340 S, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 0031605, a las 14,30 horas del día 28 de enero de 1992, en N-VI Km. 116,00 por los siguientes motivos:

Circular transportando leche, desde León a Madrid, careciendo de la declaración de porte y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

Se notificó al denunciado los hechos que se le imputaban, con indicación del precepto infringido y sanción que se le podría imponer, invitándole al mismo tiempo a que formulara por escrito lo que a su derecho conviniera

No ha presentado pliego de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente de la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de lo que establecen los artículos 26-1, 4.ª y 5.ª del Estatuto de autonomía de Castilla y León aprobado por la Ley Organica 4/1983, de 25 de febrero y 46 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio en relación con lo que disponen los artículos 1, 2 y 12-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales de la Junta.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 142 1) LOTT, 199 m) ROTT, O.M. 26-12-90, de los que es autor Pedro Fernández Trascasas y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 46.000 pesetas.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos lo hechos que se declaran probados imponer a Pedro Fernández Trascasas, como autor de los mismos la sanción de multa de 46.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 22 de octubre de 1992.-El Delegado Territorial, Vicente Bosque Hita.

10351

Núm. 8128.-6.882 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número AV-10569-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número AV-10569-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación e Inspección contra Pedro Fernández Trascasas, titular del vehículo matrícula LE 00433 R, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 0031391, a las 16,30 horas del día 28 de enero de 1992, en N-VI Km. 116,00 por los siguientes motivos:

Circular transportando leche, desde León a Madrid, no presentando en el momento de la denuncia la tarjeta de transportes, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

Se notificó al denunciado los hechos que se le imputaban, con indicación del precepto infringido y sanción que se le podría imponer, invitándole al mismo tiempo a que formulara por escrito lo que a su derecho conviniera

No se ha presentado pliego de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente de la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de lo que establecen los artículos 26-1, 4.ª y 5.ª del Estatuto de autonomía de Castilla y León aprobado por la Ley Organica 4/1983, de 25 de febrero y 46 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio en relación con lo que disponen los artículos 1, 2 y 12-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales de la Junta.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 199 b) ROTT, 142 b) LOTT, de los que es autor Pedro Fernández Trascasas y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 5.000 pesetas.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos lo hechos que se declaran probados imponer a Pedro Fernández Trascasas, como autor de los mismos la sanción de multa de 5.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 22 de octubre de 1992.-El Delegado Territorial, Vicente Bosque Hita.

10352

Núm. 8129.-7.104 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número AV-10574-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número AV-10574-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento,

sección de Explotación e Inspección contra José Fernández Blanco, titular del vehículo matrícula LE 5410 U, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 0031636, a las 19,30 horas del día 27 de enero de 1992, en N-VI Km. 108,00 por los siguientes motivos:

Circular transportando muebles, desde León a Madrid, careciendo de tarjeta de transportes, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el instructor, que se acepta íntegramente, cuyo se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de Hecho

Se notificó al denunciado los hechos que se le imputaban, con indicación del precepto infringido y sanción que se le podría imponer, invitándole al mismo tiempo a que formulara por escrito lo que a su derecho conviniera.

No ha presentado pliego de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente de la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de lo que establecen los artículos 26-1, 4.ª y 5.ª del Estatuto de autonomía de Castilla y León aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero y 46 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio en relación con lo que disponen los artículos 1, 2 y 12-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales de la Junta.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 197 a) ROTT, 140 a) LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT., de los que es autor José Fernández Blanco y constituyen falta muy grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 250.000 pesetas.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos lo hechos que se declaran probados imponer a José Fernández Blanco, como autor de los mismos la sanción de multa de 250.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 27 de octubre de 1992.—El Delegado Territorial, Vicente Bosque Hita.

10386

Núm. 8130.—6.660 ptas.

Consejo Comarcal del Bierzo

El Pleno de este Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1992, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de condiciones técnicas, que han de regir la contratación, por el procedimiento de urgencia mediante concurso público, de la elaboración de un plan medio ambiental para el Bierzo, quedando expuesto al público en la sede del

Consejo Comarcal (Travesía Lazúrtegui, 2-2.ª Ponferrada) por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado en la señalada sesión, se convoca concurso público para contratar el citado trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de licitación: 4.000.000 ptas.

Plazo de entrega: 6 meses.

Las proposiciones se presentarán en la sede del Consejo Comarcal de 9 a 14 horas y de 16,30 a 19,30 horas los días laborales, en el plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el pliego de condiciones, el plazo para la presentación de proposiciones empezará a contar a partir del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, que se realizará una vez efectuada la aprobación definitiva del pliego de condiciones mencionado.

Ponferrada, 10 de noviembre de 1992.—La Presidente, Rita Prada González.

10982

Núm. 8172.—3.219 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LA BAÑEZA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria correspondiente al día 4 de noviembre de 1992, acordó aprobar el proyecto de depósito elevado en San Mamés de la Vega, redactado por el Ingeniero de C.C.y P. don Rafael Rodríguez Gutiérrez. El expediente se somete a exposición pública en un plazo abreviado de ocho días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

La Bañeza, 10 de noviembre de 1992.—El Alcalde en Funciones, Ramón Santoveña Fernández.

* * *

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Bañeza en sesión correspondiente al día 9 de noviembre de 1992, acordó aprobar provisionalmente el establecimiento de la tasa para recogida de basuras y aprobar la Ordenanza fiscal reguladora correspondiente, para el ámbito de sus municipios integrantes.

El expediente se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

La Bañeza, 10 de noviembre de 1992.—El Presidente en Funciones, Evaristo Mantecón Miguélez.

10838

Núm. 8131.—588 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, en sesión celebrada el 22 de octubre de 1992, acordó aprobar el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación, mediante subasta, de las obras de "acondicionamiento y urbanización de depuradora", quedando expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Ponferrada), por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Comisión Gestora en la expresada sesión, se convoca subasta para contratar las mencionadas obras, de acuerdo a lo siguiente.

Acondicionamiento y urbanización depuradora.

Tipo de licitación: 8.377.481 pesetas.

Fianza provisional: 167.550 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Las proposiciones se presentarán en la secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Ponferrada), de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y la subasta quedarán sin efecto.

Ponferrada, 2 de noviembre de 1992.—El Presidente, Agustín Rivera Merayo.

10932 Núm. 8132.—2.997 ptas.

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, en sesión celebrada el 22 de octubre de 1992, acordó aprobar el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación, mediante concierto directo, de las obras de "abastecimiento en Cacabelos-Pieros", quedando expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Ponferrada), por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Comisión Gestora en la expresada sesión, se convoca subasta para contratar las mencionadas obras, de acuerdo a lo siguiente.

Obras de abastecimiento en Cacabelos-Pieros.

Tipo de licitación: 5.298.118 pesetas.

Fianza provisional: 105.962 pesetas.

Plazo de ejecución: tres meses.

Las proposiciones se presentarán en la secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Ponferrada), de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y la subasta quedarán sin efecto.

Ponferrada, 2 de noviembre de 1992.—El Presidente, Agustín Rivera Merayo.

10933 Núm. 8133.—2.886 ptas.

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, en sesión celebrada el 22 de octubre de 1992, acordó aprobar el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación, mediante concierto directo, de las obras de "abastecimiento en Dehesas", quedando expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Ponferrada), por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Comisión Gestora en la expresada sesión, se convoca subasta para contratar las mencionadas obras, de acuerdo a lo siguiente.

Obras de abastecimiento en Dehesas.

Tipo de licitación: 4.134.953 pesetas.

Fianza provisional: 82.699 pesetas.

Plazo de ejecución: tres meses.

Las proposiciones se presentarán en la secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Ponferrada), de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licita-

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y la subasta quedarán sin efecto.

Ponferrada, 2 de noviembre de 1992.—El Presidente, Agustín Rivera Merayo.

10934 Núm. 8134.—2.886 ptas.

SOTO Y AMIO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 31 de agosto de 1992 la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa de agua, cuyo acuerdo permaneció expuesto al público por espacio de 30 días hábiles, previa inserción de anuncios en los lugares de costumbre de esta localidad y en el B.O.P. número 210 de fecha 14 de septiembre de 1992, sin que se hubieran presentado reclamaciones queda la Ordenanza definitivamente aprobada (artículo 17.3 de la L.R.H.L.), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la L.R.H.L., para conocimiento y demás efectos, se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra dicho acuerdo y contra la Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE AGUA EN CANALES, LA MAGDALENA Y GARAÑO

I. Disposiciones Generales

Artículo primero. Objeto. el objeto de la presente Ordenanza es la regulación del abastecimiento domiciliario de aguas que prestará el Ayuntamiento de Soto y Amío en las localidades de Canales, La Magdalena y Garaño en la forma de gestión directa sin órgano especial de administración, procurando prestar un servicio de calidad, en cantidad suficientes y con carácter permanente.

Artículo segundo. Red de abastecimiento. El Ayuntamiento de Soto y Amío es propietario de la totalidad de la red de abastecimiento de agua potable de estas localidades y que consta de los siguientes componentes:

a) Depósitos iniciales de recepción del agua potable desde las captaciones existentes fuera del casco urbano y que sirven para la captación inicial del agua que se suministrará.

b) Red de tuberías generales por las que se da servicio público a la totalidad de los usuarios de la localidad.

c) Depósito general de almacenamiento del agua recibida desde las captaciones iniciales.

Artículo tercero. Servicios a prestar por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento única y exclusivamente prestará y permitirá el abastecimiento público de aguas de su red general para el suministro doméstico y domiciliario y con un destino humano. Por este motivo sólo se concederá el suministro de agua de una forma individualizada para cada vivienda unifamiliar que ya exista o que se construya dentro del casco urbano de las localidades de Canales, La Magdalena y Garaño.

Se entienda por suministro doméstico aquel relacionado con el consumo humano.

Los interesados que pretendan utilizar el suministro público de agua para destino industrial o ganadero, deberán solicitarlo así expresamente por escrito al Ayuntamiento, acompañando un proyecto de las instalaciones así como un detalle del agua que se presume consumirá. El Ayuntamiento queda facultado en estos casos para conceder o no el enganche de agua solicitada y/o en su caso establecer un cupo de agua o límite cuantitativo de consumo de agua para esa industria, así como las condiciones particulares que se establezcan para poder utilizar el suministro.

Quedan totalmente prohibidos los siguientes destinos o usos del agua pública, que conllevarían necesariamente, bien la no

concesión del enganche, bien la entrada del sistema de sanciones que se establecerá:

a) Queda totalmente prohibido la utilización del suministro de agua pública para el llenado de piscinas o depósitos privados, tanto fijos como móviles.

b) Queda prohibida la concesión privada del suministro de aguas, entendiéndose por tal la concesión por parte de un usuario del servicio y a través de su enganche y red privada a un tercero al que previamente el Ayuntamiento no le ha autorizado como usuario del servicio.

c) La utilización del suministro público de agua para el riego del terreno (jardines, huertas, árboles...), para el lavado de coches, para la limpieza o regado de patios y en general para todo que no sea uso y consumo humano.

II. Normas de gestión

Artículo cuarto. Toda persona que desee instalar el servicio de aguas lo solicitará al Ayuntamiento por escrito.

Artículo quinto. Una vez aprobada la solicitud, se le comunicará al solicitante que puede ejecutar las obras de enganche y ello bajo las siguientes condiciones:

1.^a) Con carácter previo debe abonar la cuota correspondiente por el enganche a la red que se señalará en la concesión.

2.^a) La tubería que utilizará será de hierro galvanizado de 1/2 pulgada o la correspondiente en plástico que esté catalogada por lo menos a 6 atmósferas.

3.^a) Deberá instalarse contador de agua de 1/2 pulgada en lugar visible.

4.^a) La acometida desde la red será de cuenta del solicitante.

5.^a) Las calles que sean perjudicadas o deterioradas a consecuencia del enganche o de las obras tendentes al mismo, quedarán en las mismas condiciones que tuvieren antes de hacerlo y los costes de la reparación originados correrán de cuenta del solicitante.

6.^a) Todas las obras de enganche se realizarán bajo la revisión y supervisión del Ayuntamiento.

7.^a) Desde el momento en el que queden revisadas las obras de enganche de la acometida, y se apruebe definitivamente el suministro al solicitante, el trayecto de tubería utilizada para el enganche y acometida de agua entre la red general y la vivienda unifamiliar se considerará particular del solicitante y cualquier tipo de avería ocasionado en la misma correrá de cuenta de su titular.

En cualquier caso, el usuario, no podrá, sin permiso del Ayuntamiento, revisar posteriormente o realizar cualquier tipo de obra respecto a la tubería utilizada para el enganche y acometida del agua, siendo necesario para ello la autorización por escrito del Ayuntamiento y que las obras a realizar se lleven a cabo bajo la supervisión de ésta.

Artículo sexto. Ningún usuario está autorizado para conceder el servicio de aguas a tercero, ni utilizar el servicio de agua para uso, vivienda o edificación distinta de aquel para el que concedió, aunque sea de su propiedad.

Artículo séptimo. La suscripción de la solicitud de enganche y la concesión del servicio del agua implica la autorización a favor del Ayuntamiento de sus mandatarios para la práctica de los trabajos de inspección y revisión de las instalaciones y uso del agua conforme a la Ordenanza.

Artículo octavo. Las concesiones de agua fuera del casco urbano, se harán mediante la presentación de un proyecto de obra, acompañada a la solicitud de enganche y en el que se detallará el fin para el que se solicita el agua. No se concederá este servicio a los solicitantes que no se ajusten estrictamente a la Ordenanza.

Artículo noveno. El Ayuntamiento podrá restringir el uso del agua en casos de escasez, siendo notificadas estas restricciones a la vecindad mediante edictos expuestos en los lugares de costumbre.

Artículo décimo. Aquel usuario que, voluntariamente, se dé de baja del servicio y que posteriormente requiera el servicio de agua de nuevo, deberá solicitarlo como si se tratara de un nuevo expediente y pagar la cuota que le corresponda por enganche.

Artículo undécimo. El corte del agua de la red general, se realizará previo permisos del Ayuntamiento, poniéndolo en conocimiento a los usuarios afectados.

II Tarifas

Artículo duodécimo. La cuantía por enganche y por cada vivienda unifamiliar individual es de 10.000 pesetas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de suministro municipal de agua se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en el inmueble.

a) Por mínimo semestral de 72 m.³ le corresponderá un pago de 1.000 pesetas.

b) Consumo trimestral comprendido entre 72 y 87 m.³, por cada m.³ consumido el precio de 34 ptas/m.³

c) Por un consumo semestral de más de 87 m.³, por cada m.³ consumido 60 ptas.

d) Se aplicará la tarifa de 3.000 pesetas por mes o fracción durante el tiempo que se encuentre averiado el contador.

IV. Infracciones y sanciones

Artículo decimotercero. El uso de agua para otros servicios o usos distintos o contrarios a los estipulados en esta Ordenanza, serán sancionados con arreglo a las siguientes:

a) La primera infracción será de 1.000 pesetas.

b) La segunda infracción será de 5.000 pesetas.

c) La tercera infracción será de 25.000 pesetas.

Además con la tercera infracción le será retirado al usuario la prestación del servicio de agua por un periodo de tres meses como máximo.

No obstante, se considerará como infracción muy grave y llevará aparejada una sanción de 25.000 pesetas y retirada del servicio del agua por un periodo de tres meses, directamente, y para en caso de reiteración, corte definitivo del suministro de agua, cuando el usuario destine el agua para riego de terrenos (huertas, jardines, árboles...).

Artículo decimocuarto. Las personas o entidades que no satisfagan las sanciones pecuniarias, una vez firmes, en el plazo de 15 días desde que adquieren ese carácter de firmeza, serán requeridos de nuevo para que lo hagan en el plazo de 8 días, y si no lo efectuásemos en ese nuevo plazo, se abrirá la vía de apremio correspondiente, pudiendo llevar como sanción aparejada el corte temporal de suministro. Los gastos que se ocasionen correrán por cuenta del sancionado.

En el caso de que un usuario fuese sancionado con multa de 25.000 pesetas y corte temporal del servicio y reincidiese posteriormente, podrá ser sancionado con el corte definitivo del suministro de agua. Una vez transcurridos seis meses desde que se adoptase esta medida extrema, el infractor podrá solicitar de nuevo el enganche, debiendo iniciar un nuevo expediente y pagar la cuota de enganche que le corresponda y las sanciones que tuviere pendientes.

Artículo decimoquinto. El sujeto que corte el agua de la red general, sin autorización por escrito correspondiente del Ayuntamiento, será sancionado con una multa de 5.000 pesetas.

Artículo decimosexto. Las averías que se ocasionen en la red general o en cualquiera de las propiedades del Ayuntamiento de las que se compone este servicio de agua, se repararán en el plazo máximo de dos días por el causante y si no lo hiciere en este plazo, será sancionado con multa de 5.000 pesetas y se ordenará la ejecución de las obras necesarias, aunque el coste real de la reparación será de cuenta del causante.

Soto y Amío, 3 de noviembre de 1992.—El Alcalde, César González García.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 31 de agosto de 1992, la modificación ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado, cuyo acuerdo permaneció expuesto al público por espacio de 30 días hábiles, previa inscripción de anuncios en los lugares de costumbre de esta localidad y en el B.O.P. número 210 de fecha 14 septiembre de 1992 sin que se hubieran presentado reclamaciones, queda la Ordenanza definitivamente aprobada (artículo 17.3 de la L.R.H.L.), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la L.R.H.L., para conocimiento y demás efectos, se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra dicho acuerdo y contra la Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN CANALES, LA MAGDALENA Y GARAÑO.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado en Canales, La Magdalena y Garaño, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa.

a) Actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar que se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratado para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa de las fincas derruidas declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3.º Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean.

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalen el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 10.000 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será de 600 pesetas semestrales.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.º Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas de Canales-La Magdalena y Garaño que tengan fachadas a las calle, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8.º Declaración, liquidación e ingreso

1. Los sujetos sustitutos de los contribuyentes formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

3. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibidos de suministro y consumo de agua.

4. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de ese Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicará la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el reglamento general de recaudación.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y será de aplicación a partir del uno de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Soto y Amío, 3 de noviembre de 1992.—El Alcalde, César González García.

10705

Núm. 8135.—6.476 ptas.

Cédula de notificación

Intentada por el trámite usual de las notificaciones, previsto en el artículo 80.1 de la Ley de procedimiento administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación, sin resultado alguno, por el presente anuncio se notifica a los herederos de María Lorenzana Suárez, la siguiente:

Notificación: Expediente de contribuciones especiales de las obras de aceras en Caneales 3.ª fase.

Propietario: Herederos de María Lorenzana Suárez

a) Metros lineales computados de su propiedad 122 ml.

b) Importe en pesetas del metro lineal: 1.955 pesetas.

Importe cuota a x b = 238.510 pesetas.

El Ayuntamiento Pleno en sesiones de 13 de marzo y de 31 de agosto de 1992, aprobó el expediente de contribuciones especiales arriba reseñado, en el cual se encuentran incluidos como propietarios especialmente beneficiados por las obras, con los datos que arriba se señalan:

Los datos fundamentales del referido expediente, son los siguientes:

- | | |
|---|------------------|
| 1. Coste de ejecución de la obra contratada | 10.967.553 ptas. |
| 2. Coste que soporta el Ayuntamiento | 2.991.972 ptas. |
| 3. Aportación del Ayuntamiento | 897.592 ptas. |
| 4. Coste a repercutir a los propietarios | 2.094.380 ptas. |
| 5. Número total de metros lineales | 1.071,40 ml. |
| 6. Valor del módulo metro lineal | 1.955 ptas. |

Recursos:

De reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al del recibo de esta notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, se considerará desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses, contados desde el siguiente día al del recibo de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera el término será de un año desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

La interposición de recursos no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa de cobranza, salvo que solicite la suspensión del acto impugnado, para lo que será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria en la forma establecida (art. 192. R.D. 781/1986).

Plazos, lugar y forma de ingresos:

Plazo de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Las liquidaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediatamente posterior.

No obstante, si deja transcurrir los plazos sin efectuar el pago, será exigido por la vía ejecutiva con un recargo del 20%.

Lugar y forma de ingreso:

Mediante ingreso directo o transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas siguientes:

Núm. 138.428/6 de Caja España, oficina de La Magdalena.

Núm. 354.003 del Banco de Santander, oficina de La Magdalena.

Núm. 15-411-112 de Caja Rural.

Especificando su nombre y contribuciones especiales "Aceras de Caneales 3.ª fase".

Soto y Amio, 2 de noviembre de 1992.—El Alcalde, César González García.

10648 Núm. 8136.—1.764 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA MAGDALENA

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1992, aprobó el proyecto para la construcción de nave-almacén, por un importe de 8.868.522 pesetas, el cual permanecerá expuesto al público en la secretaría

del Ayuntamiento de Santa María de Ordás, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Ordás, 5 de noviembre de 1992.—El Presidente, Francisco Fernández Robla.

10654 Núm. 8137.—252 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el pasado 30 de octubre de 1992 el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación mediante subasta pública por el trámite de urgencia de la ejecución de las obras de frontón cubierto en Santa María del Páramo 4.º fase, queda de manifiesto al público en la secretaría de la Corporación durante el plazo de ocho días, a los efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública por el trámite de urgencia, que se aplazará en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones o contra el proyecto de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.—Objeto de la subasta

La ejecución de las obras de frontón cubierto en Santa María del Páramo 4.ª fase, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Amadeo Vázquez Prieto.

2.—Tipo de licitación

Ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco (8.154.155) pesetas, IVA incluido.

Podrá ser mejorado a la baja.

3.—Existencia de crédito presupuestario.

Con cargo a la partida 601 00 4-5 del presupuesto municipal de 1992.

4.—Plazo de ejecución:

Cinco meses.

5.—Documentación:

Los documentos inherentes al contrato, se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales, en horas de oficina, hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

6.—Garantías:

Fianza provisional: 163.083 ptas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

7.—Modelo de proposición.

"D., mayor de edad, con domicilio en, calle, número, con D.N.I. n.º, actuando en su propio nombre (o en representación de según poder bastanteado que acompaña), manifiesta:

Primero.—Que enterado de la subasta por el trámite de urgencia, convocada por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León), publicada en de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar en su totalidad las obras de frontón cubierto en Santa María del Páramo (León), 4.ª fase, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, por el precio de pesetas (en letra y número).

Segundo.—Que a todos los efectos debe entenderse comprendido dentro de la presente oferta, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Tercero.—Que acompaña la documentación exigida en el pliego de condiciones. (Lugar, fecha y firma)".

8.—Plazo y lugares para la presentación de proposiciones.

Se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia en sobre cerrado que podrá ser lacrado o precintado y en el que figurarán el título "proposición para tomar parte en la contratación por subasta, por el

trámite de urgencia de las obras de frontón cubierto 4.ª fase en Santa María del Páramo.”

9.—Apertura de plicas.

Tendrán lugar en la Casa Consistorial de Santa María del Páramo a las 13,00 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10.—Documentos que deben presentar los licitadores.

Los licitadores, presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte con el título “Documentación”, los siguientes documentos:

a) D.N.I. o fotocopia.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9-1-1953 y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975 según redacción R.D. 2528/86 de 28 de noviembre.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, debidamente bastantada.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

Además, quien resulte adjudicatario, deberá presentar al órgano de contratación, antes de la adjudicación definitiva, los siguientes documentos:

—Fotocopia compulsada de la licencia fiscal.

—Justificante de haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del impuesto sobre sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del impuesto sobre el valor añadido.

—Justificante de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R.D. 1913/78, de 8 de julio, o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal relación, ni positiva ni negativa.

—Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios.

Santa María del Páramo, 3 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10652

Núm. 8138.—11.211 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

Acordada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León por Decreto número 156/1992 de 24 de septiembre declaración de urgencia en la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Val de San Román 4.ª fase y que afecta a los siguientes bienes y derechos:

N.º de orden	Propietario	Superficie M.2	Clasificación
Plano n.º 1 Zona B	Florentino Fernández Vega	19,76	Urbana.
Plano n.º 4 Zona C	Hros. de Jacinto P. Mures	46,45	Urbana.
Plano n.º 4 Zona D	Remedios Vega Vega	13,60	Urbana.
Plano n.º 5	Julio Palacio Quintana	25,65	Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa se señala como fecha para el levantamiento del acta previa de ocupación el próximo día 4 de diciembre de 1992 a las 10,30 horas, haciendo constar que los interesa-

dos, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante el organismo expropiante alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Val de San Lorenzo a 26 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10313

Núm. 8139.—588 ptas.

DESTRIANA

Habiendo sido aprobado por el pleno de este Ayuntamiento los documentos:

—2.ª fase de piscina pública en Destriana.

—Modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras sobre bienes inmuebles y reguladora del precio público por utilización de las piscinas municipales y pista polideportiva.

Se exponen al público por espacio de 15 días y treinta días respectivamente al objeto de su examen y reclamaciones.

Destriana, 3 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

CONCURSILLO PUBLICO PARA CONTRATACION DE LA CONCESION DE LA PISCINA MUNICIPAL

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 1992, el pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso público para contratar la concesión de la piscina municipal (así como el reglamento que regula dicha cesión de uso y que constituye parte integrante y esencial del referido pliego de condiciones), se exponen al público por el plazo de ocho días hábiles a efectos de su examen y reclamaciones que en su caso pudieran formular los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 78/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Simultáneamente y con el alcance que prevé el apartado 2 del mismo precepto legal, se convoca concurso público con el contenido o extracto del pliego de condiciones que seguidamente se dirá:

1.º—Objeto: Es objeto del presente concurso la concesión para su explotación de la piscina municipal así como el bar instalado en su recinto.

2.º—Duración de la concesión: Un año, prorrogable por otro año más en tanto no se modifique la estructura actual de la piscina municipal y previo acuerdo de la Corporación.

3.º—Tipo de licitación: No se fija tipo previo de licitación, debiendo consignar los licitadores en sus plicas la cantidad ofertada por año, así como las mejoras que, sobre las condiciones mínimas establecidas en este pliego de condiciones ofrezcan.

4.º—Fianzas: Provisional: 10.000 pesetas. Definitiva: Cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

5.º—Pagos: El pago se realizará por el adjudicatario dentro de la segunda quincena del mes de septiembre de 1992, y en caso de la prórroga prevista en las mismas fechas del año 1992.

6.º—Plicas:

a) Presentación: En Secretaría de este Ayuntamiento desde las 9 a las 13 horas, dentro de los veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

b) Apertura: En el salón de sesiones de la casa consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

De resultar desierta la primera licitación, tendrá lugar una segunda a los diez días hábiles siguientes a la primera, con las mismas horas y condiciones que la primera.

7º.-Modelo de proposiciones: Estas se ajustarán al siguiente modelo:

D vecino de con domicilio en calle número piso provisto del D.N.I. número actuando en nombre propio (o en representación de cuya representación acredita mediante poder bastanteado que acompaña), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Destriana (León) en el **Boletín Oficial** de la provincia número del día para celebrar concurso público a fin de contratar la concesión de la piscina municipal para su explotación, se comprometo a pagar por año la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Declara conocer íntegramente el pliego de condiciones que servirá de base al concurso de que se trata (así como el reglamento para la cesión de uso de la piscina municipal que constituye parte integrante y esencial de dicho pliego de condiciones) y los acepta íntegramente, quedando asimismo enterado de los demás documentos que integran el expediente.

Adjunta resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional por importe de 10.000 pesetas.

Declara asimismo no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el reglamento de contratación de las corporaciones locales.

Se comprometo a las siguientes mejoras:

.....
.....
.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Destriana a 4 de noviembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).
10704 Núm. 8140.-8.272 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Aprobado por el pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 1992 el Proyecto técnico de las obras de construcción de frontón cubierto en Santa María del Páramo 4.ª fase, redactado por el Sr. Arquitecto don Amadeo Vázquez Prieto por un presupuesto de ejecución de 8.154.155 ptas. (IVA incluido), queda de manifiesto al público en las oficinas municipales en horas de oficina durante el plazo de 15 días a efectos de examen y presentación de reclamaciones, en su caso, por los interesados.

Santa María del Páramo, 3 de noviembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).

10641 Núm. 8141.-308 ptas.

LA BAÑEZA

Por don Alfredo Sahelices Caballero, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de almacén de zoonosanitarios y correctores veterinarios, con emplazamiento en la c/. Primo de Rivera, 16.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

La Bañeza a 4 de noviembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).
10642 Núm. 8142.-1.443 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VALDAVIDA

SUBASTA DE CAZA

La Junta Vecinal de Valdavia (Ayuntamiento de Villaselán), propietaria del coto privado de caza LE-10.022 de 1.420 hectáreas, compuesto por los terrenos de su monte número 420 de libre disposición y los comunales de "El Picón", anuncia

la subasta de su aprovechamiento por 10 campañas; la primera comenzará desde que, celebrada la subasta, se adjudique el aprovechamiento, hasta acabar en 1993 conforme a las fechas que establece para ello la orden del 16 de junio de 1992 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas especiales para la campaña 1992-93, y las 9 restantes según se vengán dictando por la Administración, finalizando el disfrute con la temporada que corresponda a la dualidad 2.001-2.002.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Valdavia, el décimo día hábil de los hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, efectuándose la apertura de pliegos y adjudicación al mejor postor, a las 14 horas de ese mismos día.

El plazo de presentación de plicas a pliego cerrado comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en dicho **Boletín Oficial** y concluirá a las trece horas del día de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe de treinta mil pesetas. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de la subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acto de la subasta, completándose por el adjudicatario que resulte la garantía hasta el 10% del precio del remate.

Igualmente se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en el mismo lugar y a la misma hora, al décimo día hábil de los hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

El aprovechamiento tiene un precio base mínimo de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas) por campaña de caza y su licitación será al alza, ajustándose su disfrute al proyecto de ordenación cinegética y pliego de condiciones que, en Valdavia, pueden examinarse por cuantos estén interesados en ello.

Valdavia, cuatro de noviembre de 1992.-El Presidente, Antimio González Valdés.

10654 Núm. 8143.-5.328 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso Administrativo

Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.902 de 1992 a instancia de don José Pedro García Loyes, doña Julia Gutiérrez Fidalgo, don Próspero Fernández Álvarez, don Pedro Santos Gutiérrez, don Pablo Fernández Gutiérrez, don Félix Gutiérrez Gutiérrez, don Marcelo González González, don Santiago León Fernández, don Rubén Fernández Martínez, don Jaime González González, don Carmelo Fernández Martínez, don Eduardo Santosiban, doña Narcisa Ibán Fernández, doña Maribel González González, doña Saturnina García Matilla, doña María de las Mercedes García Soto, doña Visitación Boto Fidalgo, doña María Mercedes Crespo Pérez, doña Josefa Gutiérrez Santos, don

Abel Fernández Martínez, doña Paula Soto Sánchez Collado, doña María del Mar López Gómez, don Jesús García Fernández, doña Rosa García González, don Víctor Manuel Santos García, don Julián Santos Gutiérrez, doña Pilar Santos Cubillas don Andrés Sevillano Soto, don Benito Santos Cañón, don Feliciano García Guerra, doña María Amparo Matilla Díez, don Victoriano García Gutiérrez, don César Fernández Díaz, doña Lorenza Fernández Alonso, doña Eufrasia González Gutiérrez, doña Hortensia Fernández Gutiérrez, doña Eureka Loyes García, doña Enequina Gómez Fernández, doña Felicitación Gutiérrez Soto, doña Belardina Santos Gutiérrez, don José Molero Aller, doña Aurora Martínez Gutiérrez, don Benito Fernández Alonso, don Carlos Santos, don José Luis Gutiérrez Fernández, don Gumersindo Santos Gutiérrez, don Rafael García Blanco, don Faustino Fernández Alonso y don Bernardo Santos Cubillas, representados por el Procurador don Fernando Velasco Nieto contra el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, de fecha 28 de febrero de 1992, dictado en ejercicio de Delegación de Funciones de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de C y L mediante Decreto 256/90 de 13 de diciembre (B.O.C.L. número 243 de 18-12-90) y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. señor Consejero de Presidencia y Admon. Territorial de la Junta de Castilla y León con fecha de marzo de 1992, al haber transcurrido los tres meses preceptivos con fecha 6 de junio de 1992 sobre autorización para realizar permuta de dos parcelas de terreno propiedad de la Junta Vecinal de San Miguel del Camino y un edificio para la casa del pueblo de la Sociedad Inmobiliaria Golf, S.A.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Ezequías Rivera Temprano.

10353

Núm. 8144.—6.105 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.856 de 1992 a instancia de doña María Isabel de Agustín Paniago contra desestimación del recurso de reposición interpuesto por la recurrente ante el Ilmo. señor Director General de Personal Civil del Ministerio de Defensa contra el acto administrativo dictado en fecha 8 de abril de 1991 por el que se desestima su solicitud de consolidación de grado de personal.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Ezequías Rivera Temprano.

10354

Núm. 8145.—2.442 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.907 de 1992 por el Letrado don Agustín Canseco Jáñez en nombre y representación de don Faustino Pérez Pintor contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Sancedo (León) de 16 de junio de 1992, por el que se desestima el recurso de reposición contra la imposición de Contribuciones Especiales de pavimentación de calle a la parcela número 394, propiedad del recurrente.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 26 de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Ezequías Rivera Temprano.

10393

Núm. 8146.—2.442 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 731/91, se siguen autos de juicio de ejecutivo, a instancia del Procurador señor González Varas, en nombre y representación de Banco Urquijo Unión, S. A. contra don José Manuel Valdueza Castro y doña Asunción Llamazares Robles, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que la final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.^a—La primera subasta se celebrará el día 20 de enero a las doce horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, 6. Tipo de subasta 4.980.000 pesetas.

2.^a—La segunda el día 18 de febrero a las doce horas. Y la tercera el día 16 de marzo a las doce horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. La tercera sin sujeción a tipo.

3.^a—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 213500001773191 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.^a—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.^a para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.^a—No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

7.^a—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se

entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana, finca número dieciocho.—Vivienda derecha exterior de la planta tercera de viviendas según se sube la escalera de la casa número veinte de la calle de Cardenal Cisneros, sita en León y San Andrés del Rabanedo. Es del tipo A de la cédula de calificación provisional y tiene una superficie construida de 150,07 metros y útil de 115,48 m². Linda, según se entra en la misma desde el rellano de la escalera: Frente, vivienda centro exterior tipo B de su misma planta, rellano de escalera y caja del ascensor; derecha, patio interior de luces del edificio al que tiene terraza; izquierda, calle de su situación y vivienda centro exterior tipo B de su misma planta; fondo, finca de José Ezpeleta. Tiene un cuota de participación del 2,64 %.

Se valora en 4.980.000 pesetas.

Dado en León a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

10738

Núm. 8147.—6.882 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido judicial.

Por el presente hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, que en los autos de juicio de abintestato seguidos ante este Juzgado por el fallecimiento de doña Soledad Díaz Díaz, de estado soltera, de 89 años de edad, natural de Villafranca del Bierzo (León), hija de José y de Soledad, que falleció en Madrid el día 6 de enero de 1989, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Ponferrada a reclamarlo dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con la finada y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Ponferrada, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

10077

Núm. 8148.—2.331 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Cédulas de Citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de medidas provisionales de separación número 445/92 seguidos a instancia de Sonia Pardo Fernández, representada por el Procurador señor López Rodríguez, contra Jesús Blanco Viloria, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se cita al referido para el día 26 de noviembre a las 10,30 horas ante este Juzgado, para que tenga lugar la correspondiente comparecencia a que se refieren los artículos 1.897 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que si no compareciese, será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

10504

Núm. 8149.—1.998 ptas.

En este Juzgado se sigue juicio verbal civil con el número 423/92 a instancia del Procurador señor Bernardo Rodríguez González en nombre y representación de José Luis Carrera Puerto y Mercedes González Crespo, contra don Santiago Cabezas Fidalgo, fallecido el día 24 de julio de 1990 y contra la Compañía de Seguros Multinacional Aseguradora. Por providencia de esta fecha se ha acordado citar a los herederos de don Santiago Cabezas Fidalgo, para la celebración de juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día nueve de diciembre a las 10,30 horas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para que sirva de citación en legal forma a los herederos de don Santiago Cabezas Fidalgo, expido la presente cédula en Ponferrada a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

10367

Núm. 8150.—1.998 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por la señora Juez de Primera Instancia del número cinco de los de Ponferrada en los autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado número 312—92 a instancia del Procurador don Germán Fra Núñez, en nombre de don Jesús Pedro García García, contra otro y la Compañía de Seguros Unasyr, en ignorado paradero; por el presente se cita al legal representante de dicha entidad demandada, para que el día uno de diciembre próximo a las diez horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio verbal debiendo concurrir con lo medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento, caso de no comparecer de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; las copias simples de la demanda y documentos presentados, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de dicha entidad demandada.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.—E/ (ilegible) La Secretaria (ilegible).

10405

Núm. 8151.—2.331 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 90/92, se siguen autos de juicio de cognición, instados por Banco Herrero, representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero, contra Luisa Emilia Rodríguez García y Josefa de los Reyes Rodríguez García, ambas declaradas en rebeldía en estos autos, y habiéndose acordado como diligencia para mejor proveer la práctica de la prueba de confesión de las demandadas, se cita por medio del presente a las anteriores, para que el día dieciséis de diciembre a las trece horas, comparezca en este Juzgado, y para el caso de que no comparezcan el día y hora señalado, se señala nuevamente el día diecisiete de diciembre a las doce horas, para segunda, bajo apercibimiento a las demandadas, de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrán ser tenidas por confesas en la sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación en forma de las demandadas doña Luisa Emilia Rodríguez García y Josefa de los Reyes Rodríguez García, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en La Bañeza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Emilio Fernández de Castro.

10683

Núm. 8152.—2.553 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número dos de La Bañeza, en los autos de juicio de faltas número 19/92 y que se tramitan en este Juzgado como consecuencia de "lesiones en circulación", ocurrido el día 14-10-1992, en la localidad de Herreros de Jamuz (León), por medio de la presente, se cita a la Compañía de Seguros "Kairos", S. A., aseguradora del vehículo matrícula LE-1511-L, siendo propietario Rodesindo Liébana Vocero, para que el próximo día diez de diciembre de 1992, y hora de las 12, comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, sirviendo la presente de citación en forma.

La Bañeza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

10535

Núm. 8153.—1.665 ptas.

SAHAGUN

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 35/92, promovidos por Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, contra don Alfredo Bustillo Fuente y doña María Amparo González Fernández cuyo actual domicilio se ignora en reclamación de 5.507.360 ptas. de principal, más 1.500.000 ptas., calculadas para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha diecinueve de octubre de 1992, por ignorarse el paradero de los demandados sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los bienes siguientes: A nombre de doña María Amparo González Fernández: 1.—Cuarta parte indivisa de la casa en casco y término de población de Arroyo, en la calle de Ledigos, de 370 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.358 al folio 174. 2.—Cuarta parte indivisa de la casa en casco y término de Población de Arroyo, en la calle del Mediodía, de ochenta metros cuadrados inscrita en el tomo 1.358 al folio 172. 3.—Finca de secano en el término de Población de Arroyo, número 1 de la hoja 12, al sitio de Los Llanos, de 26-60 áreas. Inscrita en el tomo 1.676 al folio 64. 4.—Finca de secano en término de población de Arroyo, número 9 de la hoja 14, al sitio de los peces, de 1-92-90 hectáreas. Inscrita en el tomo 1.204 al folio 94.

Bienes a nombre de don Alfredo Bustillo Fuente: 5.—Tres cuartas partes indivisas de la casa en casco y término de población de Arroyo, en la calle de Ledigos, de 370 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.358 al folio 174. 6.—Solar en casco y término de población de Arroyo, en la Calle Mayor, con superficie de 548 metros cuadrados, sobre el que existen dos naves, cada una de ellas de 180 metros cuadrados, una con entrada por la Calle Mayor y la otra por la calle de Ledigos. 7.—Finca de secano en término de Población de Arroyo, número 69 de la hoja 4, al sitio de San Pelayo, de 29-60 áreas, dentro de la que se ha construido una nave diáfana, de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los demandados el término de nueve días para que se personen en los autos referidos y se opongan a la ejecución, si les conviniera significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

En Sahagún, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario (ilegible).

10248

Núm. 8154.—4.773 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 162/92, por fallecimiento intestado de doña Cándida Delgado Juárez, siendo los parientes

más próximos que hoy reclaman su herencia, sus sobrinos de doble vínculo, don Herminio, don Angel, doña Palmira, doña Cándida y doña Ana Delgado del Alamo y los hermanos de vínculo sencillo de la causante doña Griselda, don Belarmino y don Rufino Ordóñez Juárez.

Y por medio del presente edicto se llama a cuantas personas se crean en igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga, a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos.—E/. Ernesto Sagüillo Tejerina.—El Secretario (ilegible).

10246

Núm. 8155.—1.998 ptas.

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 56/91, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria solicitando autorización para la venta de bienes inmuebles de la incapaz Josefa Leonisa González Silva, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de treinta días las fincas que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.—La primera subasta se celebrará el día doce de enero de 1993 a las 10,30 horas en este Juzgado, sito en Astorga, plaza de los Marqueses. Tipo de la subasta para la finca número 1, -57.610- ptas; para la finca número 2, -510.750- ptas. y para la finca número 3, 6.232 ptas.

2.—La segunda subasta se celebrará el día nueve de febrero a las 10,30 horas y en el mismo lugar, con rebaja del 20% del tipo de la primera.

3.—La tercera el día cuatro de marzo a las 10,30 horas y con una rebaja del 20% del tipo de la segunda.

4.—Los postores deberán acreditar haber ingresado previamente en el banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, número de cuenta 211200049005691 de este Juzgado, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de la primera, que será el valor pericial de los bienes; e igual porcentaje del mismo reducido en un 20 % para segunda y tercera subasta.

5.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para cada subasta.

6.—El título de propiedad de las fincas se halla en la secretaría de este Juzgado de Instrucción de los que quieran interesarse en la subasta.

Finca número 1: finca de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de San Justo de la Vega, con el número 3 del polígono 31 del plano general, con 82 áreas y 30 centiáreas. Secano, al sitio de Las Plazas del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, que linda:

Al Norte con fincas de propietarios desconocidos del término municipal de Villaobispo.

Al Sur con camino.

Al Este con finca número 4 de Ramón Martínez García y otros

Al Oeste con finca número 2 de Serafina González.

Finca número 2.—finca de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de San Justo de la Vega, con el número 19, Polígono 31 del plano general, con 11 áreas y 35 centiáreas. Regadío, al sitio "Tras los Huertos" de San Román de la Vega que, linda: Al Norte con la finca número 20 de Baltasar González González.

Al Sur con la finca número 18 de María Martínez González.

Al Este con reguera que la separa de la calle por donde tiene salida.

Al Oeste con zona excluida

Finca número 3.—Finca exenta de concentración parcelaria, parcela 202 del polígono 8, al pago de Valdeobispo, con una extensión superficial total de 15 áreas y 58 centiáreas, que linda:

Al Norte con finca de Iván Antonio Martínez Martínez.

Al Sur con reguero

Al Este con finca de Vicente González

Al Oeste con finca de Pedro Alonso González

Dado en Astorga a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Fdo.—E. Sagüillo Tejerina.—M. Sánchez Méndez. Rubricado.

10331 Núm. 8156.—6.771 ptas.

JUZGADO TOGADO MILIAR TERRITORIAL NUMERO ONCE DE MADRID

Diligencias Preparatorias: 11/96/92

Nombre: Oreste Lamas Sánchez.

Requisitoria.—En Madrid, a 21 de octubre de 1992.

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/96/92 por un presunto delito de abandono de destino o r., del Caballero Legionario Par. Oreste Lamas Sánchez, de 17 años de edad, hijo de Adolfo y de Aurora, de estado civil, de profesión y con D.N.I. número 10080542 para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar número 11, sito en Paseo Reina Cristina, número 7 (Edificio del Gobierno Militar) de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Juez Togado (ilegible).

10189 Núm. 8157.—2.442 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos número 487/92, seguidos a instancia de Pinturas y Decoración Mundicolor, C. B., Abelardo García García y Francisco Pastor Prieto, contra Martínez Paraíso, S.A., Francisco José Sarmiento Guzmán, Mutua de Accidentes de Trabajo, número 178 "Laborum", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en reclamación por faltas de medidas de seguridad, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Pinturas y Decoración Mundicolor, C.B., Abelardo García García y Francisco Pastor Prieto, contra Martínez Paraíso, S.A., Francisco José Sarmiento Guzmán, Mutua de Accidentes de Trabajo número 178 "Laborum", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que puedan interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Martínez Paraíso, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10332 Núm. 8258.—3.552 ptas.

UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 6/92, seguidos a instancia de María Angeles González Reguera contra Supermercados Bercianos, S.A. y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 717/92, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por doña María Angeles González Reguera contra la empresa Supermercados Bercianos, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 371.772 pesetas, más el interés del 10% por mora. Absolviendo libremente de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio en su caso de la responsabilidad a solventar en procedimiento idóneo. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla—León, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la notificación de la presente.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Supermercados Bercianos, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Sergio Ruiz Pascual.

10336 Núm. 8159.—2.664 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 81/92 seguidos a instancia de Damián Tobar García y otros contra Plásticos Toral de los Vados, S.A.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado—Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto.

I.—Antecedentes

1.º—Que formulada demanda por Damián Tobar García y otros contra Plásticos Toral de los Vados, S.A.L. en reclamación de despido y hallándose los presentes autos número 24/92 en trámite de ejecución número 81/92 se decreto el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de Derecho

Que acreditada en Autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes

en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Plásticos Toral de los Vados, S.A.L., por la cantidad de 7.217.406 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Plásticos Toral de los Vados, S.A.L., en paradero desconocido expido y firmo el presente en Ponferrada, a 21 de octubre de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10337 Núm. 8160.—5.217 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 85/92 seguidos a instancia de Sergio García Valcárcel, contra Plásticos Toral de los Vados, S.A.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Ponferrada, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado—Juez de lo social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente Auto.

I.—Antecedentes

1.º—Que formulada demanda por Sergio García Valcárcel contra Plásticos Toral de los Vados, S.A.L. en reclamación de despido y hallándose los presentes autos número 57/92 en trámite de ejecución número 85/92 se decreto el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de Derecho

Que acreditada en Autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Plásticos Toral de los Vados, S.A.L., por la cantidad de 1.924.086 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Plásticos Toral de los Vados, S.A.L. actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Ponferrada al 21 de octubre de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10338 Núm. 8161.—5.328 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en ejecución número 177/91 dimanante de los autos número 177/91 seguidos a instancia de Alberto Ramos Fernández contra Mina Anita, S.L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado—Juez de lo social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente Auto.

I.—Antecedentes

1.º—Que formulada demanda por Alberto Ramos Fernández, contra Mina Anita, S.L. en reclamación de cantidad y hallándose los presentes autos número 177/91 en trámite de ejecución número 179/92 se decreto el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de Derecho

Que acreditada en Autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Mina Anita, S.L., por la cantidad de 1.448.945 pesetas de principal y la de 318.767 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Mina Anita, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada al 19 de octubre de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10339 Núm. 8162.—5.217 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 80/92 seguidos a instancia de Jesús Angel Arias García y otro, contra Plásticos Toral de los Vados sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Ponferrada, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado—Juez de lo social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente Auto.

I.—Antecedentes

1.º—Que formulada demanda por Jesús Angel Arias García y otro, contra Plásticos Toral de los Vados, S.A.L. en reclamación de despido y hallándose los presentes autos número 20/92 en trámite de ejecución número 80/92 se decreto el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado

traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de Derecho

Que acreditada en Autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Plásticos Toral de los Vados, S.A.L., por la cantidad de 3.913.672 pesetas de principal y la de ... pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Plásticos Toral de los Vados, S.A.L. actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Ponferrada el 21 de octubre de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10340 Núm. 8163.—5.217 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 103/92, seguidos a instancia de José Merayo Rodríguez y tres más, contra la empresa Exclusivas Rodríguez, S.A. y otro, sobre salarios, se ha dictado sentencia número 660/92, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Por lo expuesto, en el ejercicio de la potestad conferida a este órgano jurisdiccional por mandato del artículo 117.3 de la Constitución Española, se adopta la siguiente decisión. Estimar la demanda, condenando a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

- A José Merayo Rodríguez, 335.791 ptas.
- A Javier Sampedro Alvarez, 305.448 ptas.
- A Luis Enriques Gomes, 358.475 ptas.
- A Gerardo Suárez Díaz Gómez, 323.187 ptas.

Incrementadas por el 10% por mora.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Exclusivas Rodríguez, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Sergio Ruiz Pascual.

10341 Núm. 8164.—2.775 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada:

Doy fe: Que en los autos de juicio número 530/92, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 581/92.—Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 530/92, sobre silicosis, en los que ha sido demandante

don Antonio Fernández Pérez, representado por doña Elena Corredera y como demandados INSS, TGSS, Minas de Fabero, S.A. y Mutua Patronal "Mutua General", habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0530/92 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de la cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Minas de Fabero, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral expido y firmo el presente en Ponferrada a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Doy fe.—El Secretario, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

10344 Núm. 8165.—4.995 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Manuel Domingos Pereira contra Antracitas Fervienza, S.L., y otros en reclamación por invalidez registrado con el número 972/92 se ha acordado citar a la empresa Antracitas Fervienza, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero de 1993 a las 10,55 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Antracitas Fervienza, S.L., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, 27 de octubre de 1992.—El Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

10411 Núm. 8166.—2.664 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Secundino Murias Rodríguez contra I.N.S.S. y otros en reclamación por silicosis registrado con el número 1.008/92 se ha acordado citar a Mina Casualidad y

otras, S.A. (Luis Menéndez Llana) en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 1993 a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de este Juzgado de lo Social debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Igualmente se requiere a dicha empresa demandada a fin de que en el plazo de cuatro días presente ante este Juzgado el documento acreditativo de la cobertura de riesgo, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, así, vistas las circunstancias que concurran y oyendo a la T.G.S.S., se podría acordar el embargo de bienes en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que sirva de citación a la empresa Mina Casualidad y otras, S.A. (Luis Menéndez Llana), se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, 26 de octubre de 1992.—El Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

10412 Núm. 8167.—3.330 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Lázaro Colejo Pereira contra la Entidad Tecniusa, S.A., en reclamación por cantidad registrado con el número 967/92 se ha acordado citar a la Entidad demandada Tecniusa, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 1992 a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de este Juzgado de lo Social debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se requiere a dicha entidad demandada para que en el acto del juicio presente los recibos de salarios correspondientes al periodo reclamado (nómina referida a junio de 1992, en la que está incluida, además del mes, la paga de julio y la liquidación de vacaciones pendientes, y la nómina correspondiente a atrasos por revisión salarial).

Y para que sirva de citación a la entidad demandada Tecniusa, S.A., se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, 27 de octubre de 1992.—El Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

10413 Núm. 8168.—3.219 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Sustituto del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Javed Malid Mohammad contra Frelán, S.L., y otros en reclamación por invalidez permanente derivada de silicosis, registrado con el número 932/92 se ha acordado citar a Frelán, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 1992 a las 10,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de este

Juzgado de lo Social debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Frelán, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, 23 de octubre de 1992.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

10342 Núm. 8169.—2.563 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Sustituto del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Herminio Fernández Blanco contra mina Josefita, S.L., y otro en reclamación por indemnización pactada en póliza de convenio colectivo, registrado con el número 1000/92 se ha acordado citar a Mina Josefita, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 1993 a las 10,05 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de este Juzgado de lo Social debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Mina Josefita, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, 22 de octubre de 1992.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

10343 Núm. 8170.—2.109 ptas.

NUMERO UNO DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente se cita a la empresa Coinsa, Cobi, S.A., E.M.V; actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado de lo Social número tres, sito en Oviedo, calle Santa Teresa, número 15, del próximo día catorce de diciembre, a las 10,00 horas, en que tendrá lugar el acto del juicio señalado en autos número 830/92, seguidos a instancia de Blas Villares Adán contra las empresas, sobre salarios y cesión ilegal de trabajadores; advirtiéndole que tienen a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y documentos presentados con la misma, que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia.

Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación a las empresas arriba nombradas, expido y firmo la presente en Oviedo, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

10346 Núm. 8171.—2.109 ptas.